

LEY 5.821

DEROGACION DE LAS LEYES 5.458 Y 5.529, DE DOTACION A LOS SEMINARIOS ARQUIDIOCESANOS Y DIOCESANOS

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Deróganse las leyes número 5.458 y 5.529.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

JORGE A. SIMINI.

D. Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Ival Rocca,

Secretario del Senado.

Eva Perón, 10 de junio de 1955.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

E. A. COLOMBO.

Decreto N° 6.677.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos veintiuno (5.821).

J. M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 90, 163, 168 y 170 (junio 1º de 1955).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 99, 125 y 169 (junio 2 de 1955).